



Municipalidad
de Pueblo Libre

Modifican el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2024, en el Distrito de Pueblo Libre

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2023-MPL

Pueblo Libre, 02 de agosto del 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE;

VISTO:

El Informe N° 0211-2023-MPL-GPP, de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 2260-2023-MPL-GM, de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 416-2023-MPL-GAJ, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2273-2023-MPL-GM, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

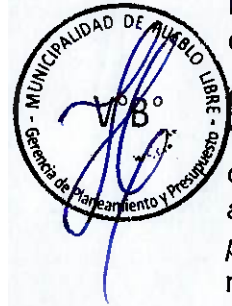
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la ley antes citada, estipula como atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento del Presupuesto Participativo, se regula el Proceso de Presupuesto Participativo, como un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementarse en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, determinando las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, los siguiente: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización; aunado a ello su contenido y anexos señalan en general los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, es así que en su sub numeral 2.1 del numeral 2, describe el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo,





**Municipalidad
de Pueblo Libre**

entre ellas la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, en concordancia a ello, mediante Ordenanza Municipal N° 357-MPL, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Pueblo Libre, el cual contiene los mecanismos, pautas y fases para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo; asimismo, en la Primera Disposición Complementaria de la misma, señala "Autorizar al alcalde, dictar mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario.";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de julio de 2023, se convocó a la población organizada, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del distrito de Pueblo Libre, a participar en el proceso de "El Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024"; asimismo, se conformó el Equipo Técnico Responsable del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024; y finalmente, se aprobó el "Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024", a desarrollarse en el distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 0211-2023-MPL-GPP, de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, de acuerdo al desarrollo del taller de presupuesto participativo 2024 en la fase de concertación; los vecinos del distrito de Pueblo Libre en calidad de agentes participantes, solicitaron ampliar los plazos para la presentación de propuestas de proyectos, en atención a que permitirán reunirse con sus vecinos para evaluar y decidir la presentación de sus proyectos; lo cual considera viable y propone la modificación del cronograma aprobado en el Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL;

Que, mediante Informe N° 416-2023-MPL-GAJ, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde modificar el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024, aprobado en el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL, en lo referente a las fases de Concertación, Coordinación y Formalización, desde la actividad "Presentación de Propuestas de Proyectos";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR** el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL, que aprueba el Cronograma de Actividades del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024", el cual queda redactado de la siguiente manera:

FASES	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PREPARACIÓN	Convocatoria Pública	14 y 15 de julio	Distrito de Pueblo Libre
	Comunicación y difusión	17 de julio	Distrito de Pueblo Libre



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

	Inscripción de Agentes Participantes	18 y 19 de julio	Atención en Subgerencia de Participación Vecinal
	Publicación de Agentes Participantes Inscritos	20 de julio	Municipalidad de Pueblo Libre
	Taller de capacitación a los Agentes Participantes y Rendición de Cuentas	21 de julio	Salón San Martín Palacio Municipal
CONCERTACIÓN	Taller de capacitación, diagnóstico identificación y priorización de resultados	24 de julio	Salón San Martín Palacio Municipal
	Presentación de propuesta de Proyectos	25, 26 de julio y 04, 07 y 9 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre
	Evaluación técnica de las propuestas de proyectos	15 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre
	Taller de priorización de propuestas de proyectos, suscripción del acta de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia	18 de agosto	Salón San Martín Palacio Municipal
COORDINACIÓN	Coordinación para la articulación de Proyectos entre los niveles de gobierno	21 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre
FORMALIZACIÓN	Formalización de acuerdos y compromisos que comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el presupuesto institucional del ejercicio correspondiente	22 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y la notificación a los integrantes del Equipo Técnico conformado en el artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

(www.muniplibre.gob.pe); y a la a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del Cronograma aprobado en el artículo primero del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

.....
Lino Delgado Villalobos
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
Mónica Rosalana Tello López
Alcaldesa



caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante ordenanza municipal;

Que, el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica, propuesto por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública mediante Informe N° 047-2023-SGPIMGP-GPPDI-MDJM, el mismo que adjunta el respectivo Informe Técnico que sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la respectiva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Memorandum N° 497-2023-MDJM/GPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional adjunta el Informe N° Informe N° 047-2023-MDJM-GPPDI-SGPIMGP, elaborado por el Subgerente (e) de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública con el que se remite el Informe Técnico que sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la respectiva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, concluye que la propuesta del ROF, se enmarca en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias; señalando además que la presente propuesta cumple con lo establecido en el numeral 50.1 y 50.2 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; además señala claramente que la propuesta busca dotar a la Municipalidad de un proceso mucho más dinámico y flexible, de reforma continua y que permita la adaptación a los cambios del entorno social, ambiental, económico, político y cultural en que se desenvuelven las actividades municipales, las mismas que tienen como principal objetivo responder mejor a las necesidades y expectativas de los vecinos de Jesús María, asegurándoles una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad;

Que, mediante Informe N° 158-2023-MDJM/GAJRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, señala que de la revisión del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Informe Técnico que sustenta su propuesta, se puede apreciar que se ha desarrollado cumpliendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, respetándose la estructura básica establecida en el artículo 28 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniéndose en cuenta que lo que se está planteando es una modificación de la Estructura Orgánica y ROF aprobado por la Ordenanza N° 590-MDJM y sus modificatorias; por lo cual, opina que es procedente la aprobación de la nueva Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, lo cual deberá hacerse mediante ordenanza, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente pronunciamiento al amparo de la atribución establecida en el inciso 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972, previo Dictamen de la Comisión de Regidores, correspondiente;

Que, de acuerdo con lo planteado y en atención a lo señalado en los informes precedentes, así como al proyecto de ROF presentado; a fin de optimizar los procesos de la organización y con la finalidad de que las unidades orgánicas cumplan con mayor eficiencia su misión y funciones, corresponde la aprobación del presente documento de gestión como nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de acuerdo con las opiniones de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Jurídicos, efectuadas mediante el Dictamen N° 005-2023-MDJM-CEPP y el Dictamen N° 006-2023-MDJM-CAJ,

respectivamente; el Concejo Municipal del distrito de Jesús María, con cargo a la redacción y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, los mismos que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Disponer la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Encargar a la gerencia municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades de Organización de la municipalidad distrital de Jesús María a la nueva Estructura Orgánica aprobada mediante la presente ordenanza.

Artículo 4.- Derogar las normas o disposiciones municipales que se opongan o contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza municipal en materia de organización, funciones y competencias.

Artículo 5.- Encargar al alcalde de la municipalidad distrital de Jesús María a emitir, a través de un Decreto de Alcaldía, las disposiciones requeridas para la implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones, previo a la entrada en vigencia del correspondiente Cuadro para la Asignación de Personal – CAP PROVISIONAL.

Artículo 6.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, publicar el texto íntegro de presente Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica, en el portal institucional de la entidad (www.munijesusmaria.gob.pe); asimismo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

Artículo 7.- Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2201310-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Modifican el Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL, que aprueba el Cronograma de Actividades del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2023-MPL**

Pueblo Libre, 2 de agosto del 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE;

VISTO:

El Informe N° 0211-2023-MPL-GPP, de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 2260-2023-MPL-GM, de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 416-2023-MPL-GAJ, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2273-2023-MPL-GM, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la ley antes citada, estipula como atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento del Presupuesto Participativo, se regula el Proceso de Presupuesto Participativo, como un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementarse en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, determinando las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, los siguientes: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización; aunado a ello su contenido y anexos señalan en general los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, es así que en su sub numeral 2.1 del numeral 2, describe el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo, entre ellas la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, en concordancia a ello, mediante Ordenanza Municipal N° 357-MPL, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Pueblo Libre, el cual contiene los mecanismos, pautas y fases para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo; asimismo, en la Primera Disposición Complementaria de la misma, señala “Autorizar al alcalde, dictar mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario.”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de julio de 2023, se convocó a la población organizada, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del distrito de Pueblo Libre, a participar en el proceso de “El Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024”; asimismo, se conformó el Equipo Técnico Responsable del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024; y finalmente, se aprobó el “Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024”, a desarrollarse en el distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 0211-2023-MPL-GPP, de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, de acuerdo al desarrollo del taller de presupuesto participativo 2024 en la fase de concertación; los vecinos del distrito de Pueblo Libre en calidad de agentes participantes, solicitaron ampliar los plazos para la presentación de propuestas de proyectos, en atención a que permitirán reunirse con sus vecinos para evaluar y decidir la presentación de sus proyectos; lo cual considera viable y propone la modificación del cronograma aprobado en el Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL;

Que, mediante Informe N° 416-2023-MPL-GAJ, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde modificar el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024, aprobado en el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL, en lo referente a las fases de Concertación, Coordinación y Formalización, desde la actividad “Presentación de Propuestas de Proyectos”;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL, que aprueba el Cronograma de Actividades del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

FASES	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PREPARACIÓN	Convocatoria Pública	14 y 15 de julio	Distrito de Pueblo Libre
	Comunicación y difusión	17 de julio	Distrito de Pueblo Libre
	Inscripción de Agentes Participantes	18 y 19 de julio	Atención en Subgerencia de Participación Vecinal
	Publicación de Agentes Participantes Inscritos	20 de julio	Municipalidad de Pueblo Libre
	Taller de capacitación a los Agentes Participantes y Rendición de Cuentas	21 de julio	Salón San Martín Palacio Municipal
CONCERTACIÓN	Taller de capacitación, diagnóstico identificación y priorización de resultados	24 de julio	Salón San Martín Palacio Municipal
	Presentación de propuesta de Proyectos	25, 26 de julio y 04, 07 y 9 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre
	Evaluación técnica de las propuestas de proyectos	15 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre
	Taller de priorización de propuestas de proyectos, suscripción del acta de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia	18 de agosto	Salón San Martín Palacio Municipal
COORDINACIÓN	Coordinación para la articulación de Proyectos entre los niveles de gobierno	21 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre
FORMALIZACIÓN	Formalización de acuerdos y compromisos que comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el presupuesto institucional del ejercicio correspondiente	22 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y la notificación a los integrantes del Equipo Técnico conformado en el artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPL.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe); y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del Cronograma aprobado en el artículo primero del presente decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ
Alcaldesa

2201592-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Modifican la Ordenanza Municipal N° 411-MDASA, que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Alto Selva Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL N° 574-MDASA

Alto Selva Alegre, 30 de marzo del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2023,

VISTOS:

El Oficio N° 034-2023-MIMP/AURORA/CEM Alto Selva Alegre/PRO, el Informe N° 051-2023-SG/MDASA de Secretaría General, el Informe 021 y 041-2023-SGGV-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Informe N° 082-2023-SG/MDASA de Secretaría General, el Informe Legal N° 109-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 387-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el Artículo 1°, en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el

Artículo 1° de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el Artículo 72°, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". (Texto según el Artículo 61° de la Ley N° 27444) y Artículo 73° numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el Artículo 62° de la Ley N° 27444).

Que, el Artículo VIII.- Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "(...) Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)".

Que, conforme lo establece el artículo 38.- Ordenamiento Jurídico Municipal de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción, dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 39.- Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante el Informe N° 041-2023-GDYPS/MDASA la Lic. Vielka Quintana Llerena, Gerente de Desarrollo y Promoción Social, informa: que ya existe la Ordenanza Municipal N° 411-MDASA de fecha 11 de mayo del 2016, en la que aprueba la Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentran o transiten en el Distrito de Alto Selva Alegre y de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual es sancionar los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual(...). Por lo que sugiere actualizar la ordenanza, en los Artículo Segundo, - Definiciones y Artículo Tercero, - prioridad de la municipalidad y siendo que mediante Informe N° 21-2023-SGGV-GDPS/MDASA,